

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.609.229.339
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.609.229.339
	02	Del Gobierno Central		1.609.229.339
	001	Fondo Nacional de Salud		1.609.229.339
		GASTOS		1.609.229.339
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.609.229.339
	01	Al Sector Privado	03,04	219.097.963
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		215.737.263
	011	Bono Auge	05	3.360.700
	02	Al Gobierno Central		1.390.131.376
	001	Servicio de Salud Arica		15.308.877
	002	Servicio de Salud Iquique		20.262.323
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.395.430
	004	Servicio de Salud Atacama		20.418.857
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.069.267
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		49.319.588
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.684.690
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.977.665
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.677.513
	010	Servicio de Salud Maule		61.696.832
	011	Servicio de Salud Ñuble		34.822.466
	012	Servicio de Salud Concepción		74.149.451
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.901.975
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		28.649.358
	015	Servicio de Salud Arauco		7.071.281
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.410.200
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		64.430.867
	018	Servicio de Salud Valdivia		34.785.917
	019	Servicio de Salud Osorno		21.200.716
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		29.730.256
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.079.467

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.648.487
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		113.244.751
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		90.088.817
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		111.397.173
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		87.350.448
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		90.682.478
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		85.336.678
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.885.211
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.330.266
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.154.665
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.701.074
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.268.332

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2017, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2017, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2016, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comi-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2016 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

03 Incluye \$ 145.642.738 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.

04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2016 y el primer semestre de 2017.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.